



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0556-2022-UNJFSC**

**Huacho, 22 de junio de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 2022-022178, de fecha 18 de mayo de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **GUSTAVO OSCAR CARBAJAL MANDAMIENTO**, sobre pago de Intereses Legales por Deuda Laboral; Informe N° 0208-2022-ORRH-UNJFSC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0531-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 3910-2022-R-UNJFSC, de fecha 18 de junio del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0556-2022-UNJFSC  
Huacho, 22 de junio de 2022

institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N° 0285-2020-UNJFSC, se dispuso “(...) **Artículo 1º.- Artículo 1º DISPONER**, la ejecución del pago por concepto de adelanto de reintegro del derecho reconocido y establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0326-2020-CU-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2020, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, conforme los detalles consignados en la lista en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto administrativo (...)”.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene que corre mediante correo electrónico, el administrado **GUSTAVO OSCAR CARBAJAL MANDAMIENTO**, solicita “el pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N° 0285-2020-UNJFSC, con la que se dispone la ejecución del pago de deuda laboral respecto al recálculo de la bonificación personal D.U. 090-96; D.U. 073-97; D.U. 011-99 y D.S. N° 051-91-PCM, (...)”.

Que, al respecto se tiene que, con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fija la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 20530, estableciéndose que la nueva remuneración básica es de S/50.00 (cincuenta y 00/100 soles), en consecuencia, al incrementarse la remuneración básica, los conceptos que tenga como parte integrante de dicha remuneración también serían incrementados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 196-2001, se dictan las normas complementarias al D.U. N° 105-2001, y en su artículo cuatro: “Precisiones al Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001”, se consigna lo siguiente: “*Precisase que la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM*”.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0208-2022-URP-ORRH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que “(...) mediante la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autorizó al MEF a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE). Adicionalmente, en la citada disposición complementaria final se estableció lo siguiente: **a)** El Monto Único Consolidado (MUC), que constituye la remuneración mensual del personal administrativo del Decreto Legislativo 276 y se aprueba mediante Decreto Supremo. **b)** El 65% del MUC queda afecto a





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0556-2022-UNJFSC**

**Huacho, 22 de junio de 2022**

*cargas sociales y es de naturaleza pensionable. c) El beneficio extraordinario transitorio (BET), es el monto diferencial entre lo percibido actualmente por el servidor y el monto a que asciende el MUC. d) El indicado BET no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios, no está afecto a cargas sociales, y corresponde su percepción en tanto el servidor se mantenga en dicho régimen; y, e) A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan(...)".*

Que, el mismo funcionario agrega además que: "(...) En ese sentido, dando cumplimiento de la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se promulgó el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, norma que: **a)** Aprobó el MUC, el mismo que equivale a la sumatoria de los montos de los conceptos de ingresos de alcance transversal y aprobados mediante Ley o Norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben dichos servidores. **b)** Estableció el monto dinerario a que asciende el MUC, de acuerdo con el grupo ocupacional y nivel remunerativo al que pertenezca el servidor público, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la citada norma. **c)** Prohibió la percepción de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al MUC, salvo el BET y el Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE. Por lo antes expuesto se concluye que: La Bonificación Personal (establecida en el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM), la Bonificación Especial (establecida en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090- 96, Decreto de Urgencia N° 073- 97 y Decreto de Urgencia N° 011-99) así como la Remuneración Básica (regulada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y Decreto Supremo N° 196-2001-EF), son conceptos consolidados en el MUC. A partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF, **son inaplicables en relación a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, (...)**".



Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 0531-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que: "(...) habiendo analizado el fondo de lo petitionado por el administrado, **GUSTAVO OSCAR CARBAJAL MANDAMIENTO**, sobre la solicitud de "PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC", esta oficina recomienda se declare **IMPROCEDENTE**, en base a lo desarrollado en el presente informe (...) opinando PRIMERO: "Se sugiere declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de "PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC", presentado por el administrado **GUSTAVO OSCAR CARBAJAL MANDAMIENTO**".



Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3910-2022-R-UNJFSC, de fecha 18 de junio del 2022, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0556-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 22 de junio de 2022**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 y, el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado **GUSTAVO OSCAR CARBAJAL MANDAMIENTO**, la misma que versa sobre "PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC", de fecha 27 de agosto del 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondiente.

**Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

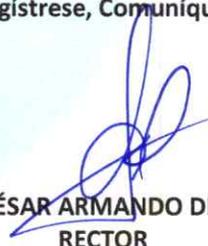
**Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



  
**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/smr.-



  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0556-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 01 de Julio del 2022**

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 17**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD ESTADISTICA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
CARBAJAL MANDAMIENTO, GUSTAVO OSCAR  
ARCHIVO  
- / STD1019